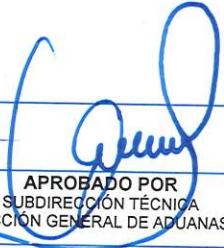


IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

				
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR INSTITUTO AZÚCARERO DOMINICANO INAZUCAR	APROBADO POR PROMOCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA MINISTERIO DE AGRICULTURA	APROBADO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL MINISTERIO DE AGRICULTURA	APROBADO POR SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CODIGO: IAZ-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 07- 2026
PAGINA: 01-14

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio
0	25-06-2026	Emisión original del documento.
1	29-07-2026	- Actualización de alcance en el punto 2. - Actualización de nota 2 en el punto 5.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de importación de azúcar bajo contingente arancelario, emitido por el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), la Dirección de Sanidad Vegetal, el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera del Ministerio de Agricultura y la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana.
2. **Alcance:** Este procedimiento está dirigido a los ingenios y empresas que cuentan con licencia emitida por el Instituto Azucarero de la República Dominicana (INAZUCAR) y con cuota de importación asignada, aplicable específicamente a los trámites de las partidas arancelarias 1701.99.00 correspondiente a azúcar refino o blanca, 1701.14.19 correspondiente a azúcar crema o crudo y 1701.14.11 correspondiente a azúcar orgánica, las cuales se realizan bajo el régimen de contingente arancelario, gestionadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
3. **Responsabilidades.**
 - **Solicitante:** Es el responsable de realizar el permiso de importación de azúcar bajo contingente arancelario a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD).
 - **Técnicos de Evaluación del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR):** Es el responsable de la validación y control de las solicitudes emitidas ante el Instituto Azucarero Dominicano, tomando en cuenta lo establecido en la zafra del año correspondiente para la emisión del permiso de importación.
 - **Dirección Ejecutiva del INAZUCAR:** Es el responsable de la aprobación del permiso de importación de azúcar.
 - **Técnicos Promoción Agrícola:** Son los responsables de validar la cuota disponible para la emisión de la autorización vía el Ministro de Agricultura.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

- **Ministro de Agricultura:** Autoridad responsable de emitir la autorización a la importación de azúcar bajo contingente arancelario.
- **Técnicos Oficina Cuarentena Vegetal:** Son los responsables de evaluar la solicitud en cuanto a los riesgos fitosanitarios que represente la mercancía.
- **Subdirección Técnica DGA:** Son los responsables de autorizar la disposición que será aplicada a la declaración única aduanera.
- **Inspectores de Cuarentena Vegetal Importación:** Son los responsables de realizar proceso de verificación física, supervisión y acompañamiento, asegurando que se cumplan las medidas fitosanitarias establecidas en el protocolo interno.

4. Definiciones.

- **Importación:** Proceso mediante el cual se realiza el ingreso legal de mercancías al territorio nacional desde el extranjero, cumpliendo con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y aduaneras vigentes, así como con los permisos, autorizaciones y controles establecidos por las autoridades competentes, para su uso, comercialización o consumo dentro del país.
- **Azúcar:** Es un carbohidrato de sabor dulce que se encuentra en muchas plantas, especialmente en la caña de azúcar y la remolacha azucarera. Se utiliza principalmente como endulzante en alimentos y bebidas.
- **Azúcar de caña:** Tipo de azúcar obtenido exclusivamente del procesamiento industrial de la caña de azúcar, caracterizado por su contenido de sacarosa y clasificado en el capítulo arancelario 17.01, incluyendo sus distintas presentaciones, tales como azúcar cruda o refinada.
- **Azúcar orgánica:** Azúcar de caña producida bajo métodos de cultivo y procesamiento que cumplen con normas de producción orgánica, sin el uso de agroquímicos sintéticos, y certificada conforme a estándares reconocidos, destinada generalmente a nichos específicos de mercado.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

- **Contingente arancelario:** Mecanismo de política comercial mediante el cual se establece un volumen determinado de importación de un producto al que se le aplica un arancel preferencial o reducido, mientras que las cantidades que excedan dicho volumen están sujetas a aranceles más altos.
- **Inspección:** Examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

5. Actividades.

5.1 Solicitud del permiso de importación de azúcar bajo contingente arancelario.

Responsable	Actividad
Solicitante	1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario: “Importación de azúcar bajo contingente arancelario”. <u>Adjuntando:</u> - Factura proforma - Licencia de importación emitida por INAZUCAR. Nota 1: El solicitante debe adjuntar a través de la plataforma VUCERD los siguientes documentos al momento de la llegada de la mercancía: - Factura Comercial. - Declaración Única Aduanera (DUA). - Liquidación de aduanas. - Conocimiento de embarque. - Certificado fitosanitario de origen. - Guía de No Objeción Fitosanitaria. Nota 2: Las solicitudes son realizadas por los ingenios y las empresas con asignación de zafra del año correspondiente según lo descrito en el artículo 12 de la ley núm. 618, del 16 de febrero de 1965. 2 Realiza el pago electrónico del servicio en sistema VUCERD.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

5.2 Evaluación de la solicitud por parte de los Técnicos del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)

Responsable	Actividad
Técnicos de Evaluación del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)	1. Recibir, a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana (VUCERD), la solicitud de importación bajo contingente arancelario. 2. Verificar la autenticidad de la licencia de importación y comprobar que el solicitante figure dentro del listado de beneficiarios autorizado por el Instituto. 3. Validar la información contenida en la solicitud, verificando que la cantidad solicitada se encuentre dentro del saldo disponible del contingente asignado al importador, mediante el control de las cantidades previamente importadas y aprobadas, de conformidad con la distribución del contingente correspondiente a la zafra vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley núm. 618, de fecha 16 de febrero de 1965. 4. Si la solicitud cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos, emitir la No Objeción mediante su aprobación en la plataforma VUCERD. En caso contrario, rechazar la solicitud, consignando en el sistema la fundamentación técnica y normativa que sustente la decisión.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

5.3 Validación de la solicitud por parte del Director Ejecutivo del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)

Responsable	Actividad
Dirección Ejecutiva del INAZUCAR	1. Recibe, a través de la plataforma VUCERD, la solicitud previamente aprobada por el área técnica del Instituto. 2. Verifica la aprobación técnica emitida, comprobando la consistencia de la información y el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y administrativos aplicables. 3. Revalida que la información consignada en la solicitud corresponda con la licencia de importación emitida, el contingente arancelario asignado y el balance disponible de la cuota autorizada. 4. Si la solicitud cumple con todas las validaciones establecidas, procede a otorgar la No Objeción y su aprobación definitiva en el sistema VUCERD. En caso de identificar inconsistencias o incumplimientos, rechaza la solicitud en el sistema, dejando constancia de la justificación técnica y administrativa que fundamenta dicha decisión.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

5.4 Evaluación del Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera.

Responsable	Actividad
Técnicos Promoción Agrícola	1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD 2. Revisa y valida los datos generales contenidos en la solicitud y la factura anexa, conforme a los criterios y requisitos establecidos para la importación de azúcar bajo contingente arancelario. 3. Verifica la disponibilidad de la cuota correspondiente para la emisión de la autorización, a ser gestionada a través del Ministro de Agricultura. 4. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación en sistema VUCERD. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.5 Validación y Aprobación del Ministro de Agricultura

Responsable	Actividad
Ministro de Agricultura	1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD. 2. Verifica los datos de la solicitud, conforme a las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto núm. 553-22. 3. Adjunta la autorización correspondiente y emite la aprobación de la solicitud en el sistema VUCERD.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

5.6 Emisión de la Guía de No Objeción Fitosanitaria por parte de la Dirección de Sanidad Vegetal.

Responsable	Actividad
Técnicos Oficina Cuarentena Vegetal	1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD. 2. Revisa los datos y documentos que componen la solicitud de importación. Nota: - Si el origen del producto no está autorizado, rechaza la solicitud y registra la justificación técnica correspondiente en el sistema. - Si el origen está autorizado, continúa con el siguiente paso. 3. Emite la Guía de No Objeción Fitosanitaria, en la cual se consignan los requisitos fitosanitarios exigidos para permitir el ingreso de la mercancía al territorio dominicano. 4. Adjunta la Guía de No Objeción Fitosanitaria. 5. Aprueba la solicitud en el sistema VUCERD. Nota: Cuando se trate de un producto que no ha sido importado previamente o que provenga de un país con el cual no se haya establecido intercambio del producto, se deberá realizar un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP). En estos casos, la Dirección de Sanidad Vegetal notifica al importador el procedimiento a seguir, conforme al <i>Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana</i>, Capítulo XI. Nota: La emisión de la “Guía de No Objeción Fitosanitaria” no significa una autorización automática para la entrada de la mercancía o envío a territorio dominicano, sino que está sujeta a las condiciones fitosanitarias del envío.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

5.7 Aprobación en paralelo de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas e Inspectores Cuarentena Vegetal Importación del Ministerio de Agricultura.

Responsable	Actividad
Subdirección Técnica DGA	1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Realiza la validación técnica del proceso y lo establecido en el decreto 553-22. 3. Evalúan que la solicitud cuente con la documentación de autorizaciones previas del Ministerio de Agricultura y envía correo al área de aforo para la aplicación del desmonte de los impuestos, y aprueba la solicitud a través del sistema VUCE. - Si la solicitud cumple con lo establecido, continua el siguiente paso. - Si la solicitud no cumple con los requisitos técnicos, se rechaza la solicitud indicando la justificación del rechazo. Nota: Previo a este punto de evaluación el usuario debe haber completado los documentos oficiales de la carga para la validación de la Subdirección Técnica. - Factura Comercial. - Declaración Única Aduanera (DUA). - Liquidación de aduanas. - Conocimiento de embarque. - Certificado fitosanitario de origen. - Guía de No Objeción Fitosanitaria. - Autorización del Ministro de Agricultura. 4. Aprueba la solicitud a través del sistema VUCERD.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

Responsable	Actividad
Inspectores Cuarentena Vegetal Importación	1. Recibe el expediente completo a la llegada de la mercancía al punto de entrada, a través del sistema VUCERD, el cual debe contener todos los requisitos establecidos. 2. Realiza inspección de los productos junto a los documentos oficiales de la carga según la “Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” Nota: Se aplica el protocolo que indica la “Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” y el “Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana”. - Si la carga no cumple con lo establecido en el proceso de inspección, se rechaza la solicitud a través del sistema VUCERD y se informa al usuario el proceso a seguir. - Si la carga cumple con los parámetros establecidos en el proceso de inspección, continua el siguiente paso. 3. Realiza aprobación vía sistema VUCERD.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

6. Registros.

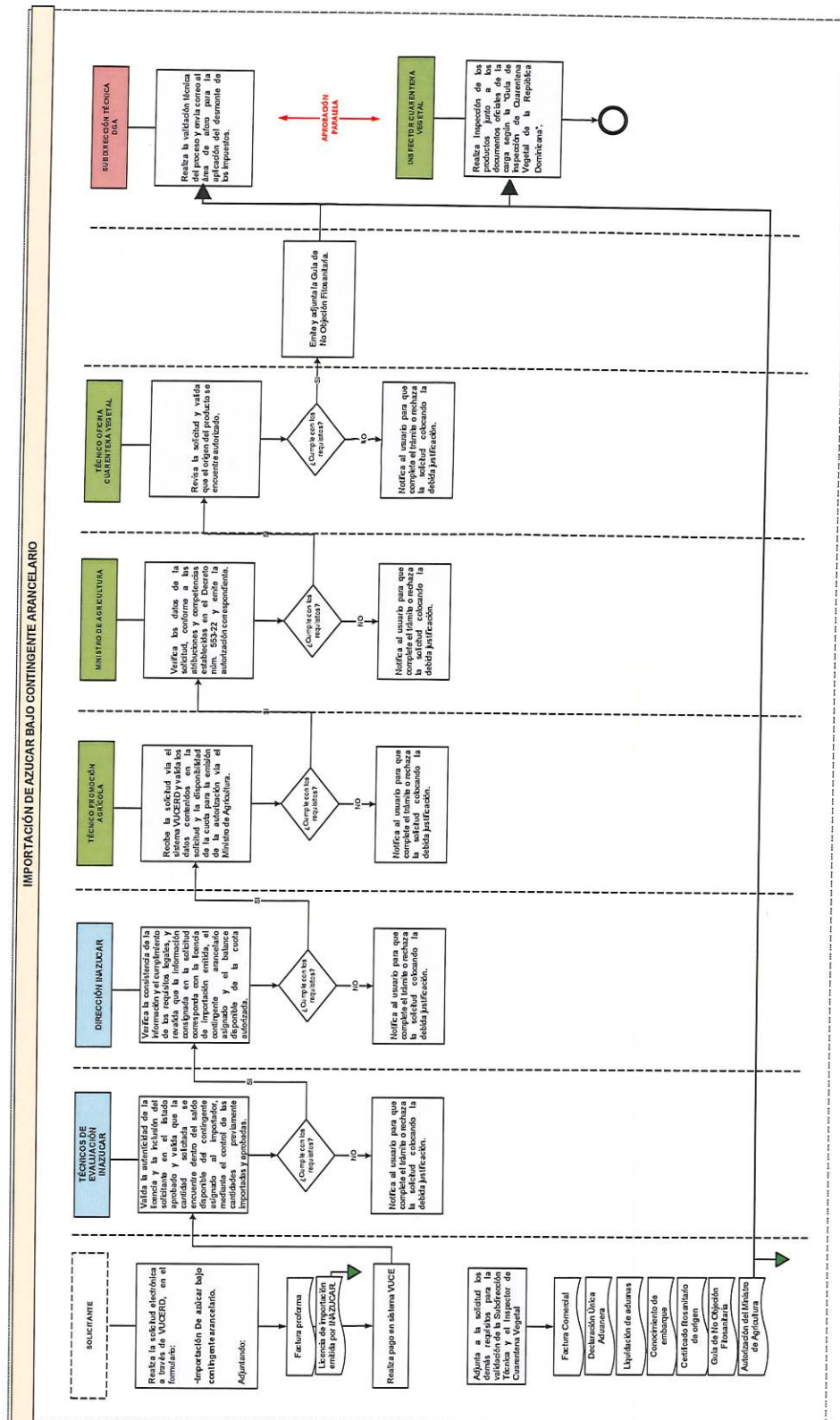
- Factura proforma/ comercial.
- Licencia de importación emitida por INAZUCAR.
- Declaración Única Aduanera (DUA).
- Liquidación de aduanas.
- Conocimiento de embarque.
- Certificado fitosanitario de origen.
- Guía de No Objeción Fitosanitaria.

7. Documentos de referencia.

- Ley núm. 618, del 16 de febrero del 1965.
- Decreto núm. 587-25 (Zafra Azucarera 2025-2026)
- Ley núm. 4990, sobre Sanidad Vegetal.
- Guía de Inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.
- Decreto núm. 553-22, que establece el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Contingentes Arancelarios de la Lista XXIII de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), publicado en la Gaceta Oficial núm. 11082, de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Ley 168-21 – Ley General de Aduanas.

IMPORTACIÓN DE AZÚCAR BAJO CONTINGENTE ARANCELARIO

8. ANEXOS



RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do